

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024 2021 00246 00

Téngase en cuenta para todos los fines a los que haya lugar, la información enviada por la DIAN¹, en donde señala que a cargo de la ejecutada ALUVIALES TOPOS S.A.S., existen obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por secretaría OFÍCIESE a dicha entidad, informándole que: *i)* dentro del presente asunto no se ha notificado el mandamiento de pago a ALUVIALES TOPOS S.A.S., *ii)* no se han constituido depósitos judiciales, *iii)* que se encuentra embargado un bien inmueble de propiedad de la ejecutada identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 366 – 3482 y, *iv)* una vez llegado el momento procesal pertinente, se dará aplicación a la prelación de créditos correspondiente.

De otro lado, se tiene a la demandada ALUVIALES TOPOS S.A.S notificada personalmente de la presente acción desde el 1 de febrero de 2022 en los términos del art. 8 del Decreto Ley 806 de 2020 y la Sentencia C – 420 de 2020 de la Corte Constitucional en la dirección electrónica: gerencia.general@aluvialestopos.com.co², quien en el término de traslado de la demanda, guardó silencio.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

C.C.R.

¹ Docs. 0024 y 0027 cdno. 1 expd. digit.

² Doc. 0028AportaConstanciaNotificacion.42.24.02